



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 369**  
**15 de febrero del 2022**



**2022RES-100.120.24-0369**

*\*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20171100035515 DE 2017 QUE ESTABLECIÓ NUEVOS LINEAMIENTOS PARA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL\**

**LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículos 2.2.21.1.5 y 2.1.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y en los numerales 1 y 8 del artículo 12 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, adicionalmente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que, por su parte, el artículo 209 ibídem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017 establece que *“(...) Las entidades (...) deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (...) integrado por: 1) El representante legal quien lo presidirá. 2) El jefe de planeación o quien haga sus veces. 3) Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal. 4) El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (...)”* (negrita fuera de texto original).

Que mediante Resolución 20171100035515 de 31 de mayo de 2017, la CNSC adoptó los lineamientos establecidos en la normativa referida, en relación con la conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el ejercicio del Control Interno, debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales<sup>1</sup>. En este orden, el Sistema de Control Interno, al ser un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación, tiene como propósito permitirle a la organización realizar las actividades que la conduzcan a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional, en el marco de los valores del servicio público.

<sup>1</sup> Artículo 1. Ley 87 de 1993.

**\*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20171100035515 DE 2017 QUE ESTABLECIÓ NUEVOS LINEAMIENTOS PARA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL\***

Que se hace necesario modificar la integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la CNSC, designando a los Directores de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa, Dirección de Apoyo Corporativo y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como integrantes del precitado Comité, teniendo en cuenta que sus funciones y competencias involucran la gestión de la CNSC de manera trasversal y contribuyen al cumplimiento del objeto de la entidad, la implementación de los elementos necesarios para el Sistema de Control Interno y por ende de los fines esenciales del Estado.

Que la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional de la CNSC, debe propender porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características, que abarque toda la gestión de la entidad, con el fin de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la conformación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual se integrará por los siguientes funcionarios:

- El (La) Presidente de la CNSC o quien haga sus veces, mismo que lo presidirá.
- El (La) Secretario (a) General.
- El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El (La) Director (a) de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa.
- El (La) Director (a) de la Dirección de Vigilancia de la Carrera Administrativa.
- El (La) Director (a) de la Dirección de Apoyo Corporativo.
- El (La) Director (a) de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno.

**PARÁGRAFO 1.** Podrán ser invitados los servidores públicos que el Comité considere pertinente de acuerdo con los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 2.** El Jefe de la Oficina de Control Interno, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

**ARTÍCULO 2.** Las demás disposiciones de la Resolución 20171100035515 de 2017, continúan incólumes.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 15 de febrero del 2022



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
PRESIDENTE

Elaboró:  
CRISTIÁN ANDRÉS SOTO MORENO - ASESOR DE PRESIDENCIA

Revisó:

Aprobó:

DAVID JOSEPH YAVE ROZO PARRA - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III

**\*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20171100035515 DE 2017 QUE ESTABLECIÓ NUEVOS LINEAMIENTOS PARA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL\***

---